

Guardar Decreto en Favoritos 0

DECRETO 179 DE 1996

(enero 24)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 015 del 24 de noviembre de 1995 que establece la Planta de Personal del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado-.

Nota: Derogado por el Decreto 2796 de 1997, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74 del Decreto ley 1042 de 1978,

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el Acuerdo número 015 de noviembre 24 de 1995, emanado de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado-que establece la planta de personal, cuyo texto es el siguiente:

«INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA

-EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-

ACUERDO NÚMERO 015 DE 1995

(noviembre 24)

por el cual se establece la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado-.

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado-, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal g) del artículo 8º del

Decreto 1287 de 1994,

ACUERDA:

Artículo 1º. Las funciones propias de las dependencias del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado-, dentro del marco del Decreto 1287 de 1994, serán desarrolladas por la planta de personal que a continuación se adopta:

Despacho del Director

Número

de Empleos

Denominación

Código

Cargo

1 (uno)

Director General de Empresa

Social del Estado

0015

21

1 (Uno)

Asesor

1020

08

2 (dos)

Secretario Ejecutivo

5040

22

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

15

Planta Global

Número

de Empleos

Denominación

Código

Cargo

1 (Uno)

Secretario General de Empresa

Social del Estado

0037

15

1 (Uno)

Jefe de Oficina

2045

23

Seis (6)

Jefe de División

2040

23

Cuatro(4)

MédicoEspecialista

3120

18

6 (Seis)

Investigador Científico

3000

19

2 (Dos)

Investigador Científico

3000

18

24 (Veinticuatro)

Profesional Especializado

3010

21

119 (Ciento diecinueve)

Profesional Especializado

3010

20

1 (Uno)

Profesional Especializado

3010

19

1 (Uno)

Profesional Especializado

3010

18

1 (Uno)

Profesional Especializado

3010

16

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

3010

15

13 (Trece)

Profesional Especializado

3010

14

1 (Uno)

Profesional Universitario

3020

13

17 (Diecisiete)

Profesional Universitario

3020

12

56 (Cincuenta y seis)

Profesional Universitario

3020

10

43 (Cuarenta y tres)

Profesional Universitario

3020

09

18 (Dieciocho)

Profesional Universitario

3020

08

1 (Uno)

Profesional Universitario

3020

06

2 (Dos)

Analista de Sistemas

4005

15

1 (Uno)

Programador de Sistemas

4060

13

5 (Cinco)

Técnico Administrativo

4065

16

5 (Cinco)

Técnico Administrativo

4065

13

2 (Dos)

Técnico Operativo

4080

15

9 (Nueve)

Técnico Operativo

4080

14

46 (Cuarenta y seis)

Técnico Operativo

4080

13

3 (Tres)

Coordinador

5005

23

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

5040

22

6 (Seis)

Secretario Ejecutivo

5040

18

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

5040

15

57 (Cincuenta y siete)

Secretario Ejecutivo

5040

14

16 (Dieciséis)

Secretario Ejecutivo

5040

12

1 (Uno)

Pagador

5045

22

1 (uno)

Cajero

5095

12

19 (Diecinueve)

Auxiliar Administrativo

5120

15

7 (Siete)

Auxiliar Administrativo

5120

13

15 (Quince)

Auxiliar Administrativo

5120

11

6 (Seis)

Auxiliar Administrativo

5120

09

2 (Dos)

Secretario

5140

10

2 (Dos)

Ayudante de Oficina

5155

09

Artículo 2º. El Director del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado-, distribuirá los empleos de la planta global de que trata el artículo anterior, según la naturaleza de las funciones, la estructura interna y las necesidades que se presenten para la prestación de los servicios y el desarrollo de los planes y programas trazados por el Instituto.

Artículo 3º. Los funcionarios que sean incorporados a la planta de personal del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado-, continuarán devengando el salario que les correspondía en la planta anterior, hasta la fecha en que tomen posesión del nuevo cargo de la planta de personal establecida mediante el presente Acuerdo.

Artículo 4º. El Director del Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado- podrá crear y organizar grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia los objetivos, políticas, planes y programas del Instituto.

Artículo 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación del Decreto del Gobierno Nacional que lo apruebe y deroga las disposiciones que le sean contrarias en

especial el Acuerdo número 03 del 28 de marzo de 1995.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a...

El Presidente de la Junta,

(Fdo) Fridole Ballén Duque.

El Secretario de la Junta,

(Fdo) Juan Manuel Zea Gutiérrez.»

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 800 del 18 de mayo de 1995.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 24 de enero de 1996.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Guillermo Perry Rubio,

El Ministro de Salud.

Augusto Galán Sarmiento,

Director Departamento Administrativo de la Función Pública.

Eduardo González Montoya,

Guardar Decreto en Favoritos 0